



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 002-2013-CO-UNAJ

Juliaca, 07 de Enero del 2013

VISTOS:

El Acuerdo N° 007-2013-CO-SO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de fecha 04 de Enero del 2013, de Consejo de Comisión Organizadora y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 22 de Diciembre del 2012, se publico en el diario oficial "El Peruano" la Ley N° 29971 "LEY QUE ESTABLECE LA MORATORIA DE CREACION DE UNIVERSIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS", mediante el cual en su Art. 2, dispone: AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL DE UNIVERSIDADES PUBLICAS, Autorizase excepcionalmente por el plazo de un año al Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU), para que evalúe y autorice a las Universidades Públicas que hayan superado la fase de verificación de la implementación inicial. Las demás Universidades creadas por Ley continúan su correspondiente trámite. Y considerando que la UNAJ esta expedito para la Autorización de funcionamiento conforme lo resuelve la Resolución N° 590-2012-CONAFU, de fecha 07 de Noviembre del 2012, es propicio que el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJ, se constituya a la ciudad de Lima a fin de gestionar la Autorización de Funcionamiento Provisional de la UNAJ, e iniciar con las actividades académicas.

Que, la resolución de autorización de funcionamiento provisional, constituye el documento esencial para dar inicio a las actividades académicas, luego de haber aprobado cuatro fases, como: la evaluación para la aprobación del PDI, implementación inicial del PDI, verificación de la Implementación inicial del PDI y autorización de funcionamiento provisional de la Universidad, por lo que para la Universidad Nacional de Juliaca se ha establecido de necesidad institucional obtener dicha Resolución.

Que, obra en los actuados el Informe N° 001-2013-OPP-UNAJ de fecha 07 de Enero del 2013, emitido por la Oficina de Presupuesto, la misma que informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para el otorgamiento de viáticos por Comisión de Servicios a la ciudad de Lima para el Sr. Presidente Dr. Oswaldo Luízar Obregón, durante los días 09 al 14 de Enero del 2013.

Que también obra en los actuados el Informe Legal N° 001-2013-AL-CO-UNAJ, de fecha 07 de Enero del 2013, estableciendo que es PROCEDENTE el otorgamiento de viáticos por comisión de servicios a la ciudad de Lima a favor del Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, Dr. Oswaldo Luízar Obregón.

Que, la Directiva N° 001-2011-OT/CO-UNAJ, "PAGO DE VIATICOS, ASIGNACIONES Y PASAJES PARA VIAJES EN COMISION DE SERVICIOS Y POR CAPACITACIONES DEL PERSONAL: DIRECTIVO, FUNCIONARIO, DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA" aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 055-2011-P/CO-UNA, regula la aplicación y administración de los recursos presupuestales asignados para el pago de viáticos y asignaciones como pasajes y gastos de transporte por comisión de servicio a los directivos funcionarios y servidores de esta Universidad, que desarrollan labores oficiales fuera de la sede de trabajo y dentro del territorio nacional.

Que, mediante Acuerdo N° 007-2013-CO-SO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de fecha 04 de Enero del 2013, de Consejo de Comisión Organizadora, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca acordó por unanimidad autorizar al Dr. Oswaldo Luízar Obregón-Presidente de la Comisión Organizadora, el viaje a la ciudad de Lima en comisión de servicios del 09 al 12 de Enero del 2013, (por cuatro días) a fin de efectuar gestiones ante el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU) respecto a la autorización provisional que debe otorgarse a favor de la UNAJ por parte de CONAFU.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Creada por Ley N° 29074



COMISION ORGANIZADORA

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en su Artículo 88, establece sobre las causales de abstención estableciendo que; **La autoridad** que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, **debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida**, en los siguientes casos: Numeral 3. **Si personalmente, o bien su cónyuge o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otra semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquél.** Haciendo presente que el principio de imparcialidad de las autoridades y la buena fe de las partes son asegurados a través de la figura administrativa de la abstención. Por lo tanto estando a la abstención manifiesta por parte del Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJ, Dr. Oswaldo Luízar Obregón, en la presente Resolución procede a suscribir el Sr. Vicepresidente Académico Dr. Edwin Catacora Vidangos por ser el que le sigue en su superioridad jerárquica.

En uso de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 23733, Estatuto Universitario, Reglamentos de CONAFU;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el viaje en comisión de servicios a la ciudad de Lima, al Dr. Oswaldo Luízar Obregón – Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJ del 09 al 12 de Enero del 2013, a fin de:

- **EFFECTUAR GESTIONES ANTE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES (CONAFU) RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL QUE DEBE OTORGARSE A FAVOR DE LA UNAJ.**

Artículo Segundo.- Disponer, se otorgue a favor de la autoridad referida en el artículo precedente, pasajes por vía aérea Juliaca-Lima, Lima-Juliaca y viáticos por cuatro (04) días, conforme a la escala pertinente; cuyos egresos serán afectados a la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, debiendo rendir cuenta documentada de los gastos efectuados con arreglo a la Directiva N° 001-2011-OT/CO-UNAJ, siendo de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	META	ESPECIFICA	MONTO	RUBRO
Luízar Obregón Oswaldo	00002	2.3.2.1.2.2	1,000.00	00=R.O.

Artículo Tercero.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución de todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese comuníquese y cúmplase;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCAVILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. EDWIN CATACORÁ VIDANGOS
PRESIDENTE (e)
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
- Inter.
Arch./2013.